

### SESIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**3. Comparecencia de D.<sup>a</sup> Margarita M.<sup>a</sup> Barreda Monteoliva o persona en quien delegue, en calidad de presidenta de la Delegación Territorial del Colegio de Geógrafos en Cantabria, a fin de informar del proyecto de ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria [10L/1000-0014]**

(Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y tres minutos)

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Buenas tardes a todas y a todos.

Damos la bienvenida a la siguiente ponente, D.<sup>a</sup> Margarita María Barreda Monteoliva.

Tienes la palabra, Margarita, por veinte minutos.

Margarita, por favor, tienes que encender el micrófono.

LA SRA. BARREDA MONTEOLIVA: Sí. Buenas tardes. Gracias a todos por permitirme, a mí y a mi Colegio Profesional, tener presencia en esta comisión. Y dar a entender un poco lo que es el Proyecto de Ley del Suelo.

Fundamentalmente, me voy a basar en el análisis de la parte del preámbulo y los títulos primero, segundo y tercero. Los demás títulos relativos a la gestión del planeamiento, no voy a entrar en profundidad a analizarlos porque no tenemos tiempo material.

Para empezar, intentaré ser muy didáctica para que puedan entender un poco cómo ha evolucionado, o cómo están tratados los instrumentos de ordenación del territorio y de urbanismo en la planificación y cuáles son las novedades que se introducen en esta Ley del Suelo.

Si ven ustedes la diapositiva, los instrumentos que devienen ya de la Ley de 2001, que luego han sido modificados con 27 modificaciones, fundamentalmente la más importante la de la Ley 3/012, van a estar representados en otros colores, pero fundamentalmente son los de color verde. Y todos los nuevos instrumentos y todas las nuevas actividades vienen representados en color rosa.

Como verán, en los temas relativos a los instrumentos de ordenación del territorio funciona exactamente igual la estructura, salvo la introducción de los instrumentos de desarrollo del Plan de ordenación del territorio que se dividirán en planes territoriales parciales y planes especiales territoriales.

-Aquí hay un problema... ¿El mando de la tele?... No está aquí- ... Al OK... Aquí en medio será... Vale. Sí.

Bueno, en color verde -como digo- voy a centrarme... El PROT es un documento que ya se está realizando. Luego podemos entrar a hablar sobre el PROT, más en profundidad. Si quieren hacer preguntas, pues podemos hablarlo. Pero es un documento que se está realizando. Y vamos a ver un poco la figura del PSIR, que es una figura que ha sido la que más modificaciones ha sufrido a lo largo de estos 20 años de legislación urbanística de Cantabria.

La figura del PSIR es una figura que está recogida como una figura de iniciativa público-privada; es decir, lo puede desarrollar tanto la Administración como como los particulares. Está sometida a la declaración previa de interés regional. Y tanto la Ley de 2012 como la de 2001, le daban un carácter excepcional que ahora desaparece.

En cuanto a las clases de suelo donde se podía desarrollar, empezamos por los suelos urbanizables y rústicos de protección ordinaria. Y actualmente, debido a la modificación del 2012 ya no se pueden desarrollar en todas las clases de suelo.

En cuanto a las actuaciones, verán que las actuaciones tenían un carácter muy tasado en la Ley 2/2001. Se introdujo como un instrumento excepcional y muy tasado, muy tasado para unas determinadas actuaciones de carácter fundamentalmente industrial y grandes equipamientos. Y ha pasado a ser... -¡Ah!, bueno, y que se desarrollaban en más de más de un municipio- Y ha pasado a ser un instrumento de desarrollo de cualquier tipo de actividades relativas a actuaciones productivas, terciarias, de ocio, vivienda de protección especial, o servicios de especial importancia.

Voy un poco deprisa por el tiempo, no sé cuánto... Con respecto a los instrumentos de ordenación urbanística. El instrumento fundamental es el plan general, ya no existen normas subsidiarias, proyectos de delimitación urbanística ni nada de suelo urbano, sino que es el plan general.

Y el plan general, anteriormente se establecía que el plan general dependía de los municipios grandes y de los pequeños municipios. En la Ley 2/2001, los pequeños municipios se consideraban aquellos de 1.500 habitantes, con más o menos 700 viviendas. Se podía abrir un poco la mano para dar la declaración de pequeño municipio. ¿Y esto qué conllevaba? Pues que la tramitación del plan general era mucho más reducida y se suponía que se agilizaba.

En la actualidad, el nuevo ordenamiento, lo que introduce es que la figura de los planes generales va a afectar -el plan general puro y duro -a los 22 municipios menores de 5.000 habitantes: Torrelavega, Bezana... H incluido en el cálculo Miengo, que es un poco menos de 5.000 habitantes, son cuatro mil y pico, pero como faltan 100 o ciento y pico, pues en breve tiempo posiblemente se llegaría a los 5.000 habitantes.

En cambio, el régimen de pequeños municipios ha variado. Y se considera pequeño municipio, todo el que esté por debajo de los 5.000 habitantes. Ya no son los 1.500 con las setecientas viviendas, sino los que están por debajo de los 5.000 habitantes. ¿Qué supone esto? Que de los 102 municipios que tenemos en Cantabria, aquí tienen una diapositiva en la que se ve el planeamiento general que tenemos en Cantabria actualmente. De los 102 municipios que hay en Cantabria, 80 estarían sujetos al régimen de pequeños municipios; de esos 80, 39 son los que se declaran realmente municipios honrados en riesgo de despoblamiento en los que luego veremos cómo hay figuras que todos hemos oído hablar aquí como la del desarrollo de las áreas de desarrollo rural, figuras que van a permitir el desarrollo en clases de suelo, donde por voluntad, por naturaleza los desarrollos solamente debería, deben ir vinculados a la actividad agraria.

¿Por qué pongo aquí la disposición transitoria novena como una, como una llamada? Luego lo veremos, porque la disposición transitoria novena que conocemos ahora a la nueva ley es la disposición transitoria séptima, se mantendrá en estos municipios en los 41 menores de 5.000 habitantes se mantendrá durante 2 años desde la entrada en vigor de la ley y en los 39 declarados como municipios en riesgo de despoblamiento, la disposición transitoria novena se hará permanente. Con lo cual, bueno, luego hablaremos de los efectos que pueda conllevar.

Como digo, aquí se ve claramente cuál ha sido la evolución de los planeamientos en Cantabria en estos 20 años. Lo que sí que está claro es que, que son muy pocos los planteamientos que se han revisado conforme a la Ley 2/2001, solo son los que ven ustedes en azul y 8 municipios que se ha hecho una delimitación del suelo urbano, ni siquiera se ha hecho un planteamiento vinculado al régimen de pequeños municipios.

Con esto tenemos la cuestión de que igual debemos plantearnos claramente si funciona o no la figura del plan general en cuanto a documento tan amplio para un número tan amplio de municipios como tenemos en Cantabria, que están entre los 4.478 que es el de Miengo hasta los 59, que me parece creo recordar en este momento, lo digo de memoria que es el de Tresviso, lo tienen en el dossier les he puesto el listado de municipios organizado por población al final del todo para que vean.

Es significativo que los municipios que han tenido algún tipo de revisión han sido muy pocos, pero están en los municipios, en los municipios que son mayores de 5.000 habitantes y se da la casualidad que de los 16 planes generales ha habido 3 que han sido anulados. Son muy pocos los que se han aprobado, los que tienen planes generales y encima están sujetos a anulación, con lo cual ahí entiendo que es un que tenemos un problema que igual no hemos sabido entender respecto a lo que fue la Ley del Suelo de 2001 o lo que se está revisando y lo que se está proponiendo.

En cuanto a los instrumentos de ordenación y desarrollo urbanístico, los planes generales se desarrollan mediante planes parciales, planes especiales y otros instrumentos complementarios de desarrollo. Estos instrumentos complementarios de desarrollo son los mismos de siempre, los estudios de detalle, las ordenanzas municipales, que todos conocemos y los proyectos de urbanización. Pero en 2012 se introducen los catálogos de edificios en suelo rústico. Estos catálogos de edificio de suelos rústicos tuvieron una función y era conocer la edificación dispersa que existían los municipios y cuál de ellas tenía unos valores patrimoniales y arquitectónicos. ¿Qué ha pasado? Detrás de la de esta norma existía la posibilidad de que el edificio que estuviera catalogado podría cambiar de uso y se le autorizaría un incremento del volumen del 20 por ciento, ¿qué ha pasado? que se convirtió en un instrumento que posibilitaba los cambios de uso en suelo rústico y los ayuntamientos en vez de aprobar un catálogo lo que aprobaron fueron verdaderos inventarios de edificios en suelo rústico, en los que se incluía todo el patrimonio con valor y el patrimonio, que no tenía valor y que en este momento está sufriendo cambios de uso respaldados con el 116 de la ley modificado por la Ley 3/2012.

Aquí he puesto en los estudios de detalle, otros comparecientes ya han hablado más en profundidad sobre los estudios de detalle y, como pueden ver tradicionalmente los estudios de detalle era el instrumento más pequeño que permitía la ordenación urbana del suelo urbano de los de las ciudades. En la actualidad era un único estudio de detalle, no había más, en la actualidad la Ley del Suelo establece que hay 2 tipos de estudios de detalle: los estudios de detalle comunes y los estudios de detalle especiales. Y estos estudios de detalle he puesto el rayo ahí tienen una peculiaridad y es que permiten su elaboración y su desarrollo, permiten modificar el propio documento urbanístico general; de ser un instrumento que simplemente se dedicaba, como yo digo, a abordar el suelo, el territorio, la unidad de actuación, ahora va a poder ser capaz de modificar las determinaciones del Plan general en cuanto había en cuanto a viales o en cuanto a situaciones de equipamiento.



Si nos centramos en las clases de suelo, vemos que las clases del suelo también varían, en rosa tachado los cruces, son lo que elimina la actual ley, el proyecto de ley. Lo morado que es el núcleo rural fue introducido en la Ley de 2/2001 mediante una ley de presupuestos del 2007 que confirió a los núcleos rurales la condición de suelo urbano, anteriormente tenían una condición de suelo rural que es la que vuelve otra vez a ser retomada en esta ley.

Y el núcleo rural pasa a formar parte de una clasificación, por cierto, lo siento disculpas, pero me estoy dando cuenta que he escogido y he puesto verde cuando es rosa. Núcleo rural pasa a formar parte de una de las 3 categorías de suelo rústico de la actual ley ¿vale? Con esto tenemos que el suelo rústico de especial protección es aquel que, como ha dicho el anterior ponente, responde a toda una serie de valores que deben que le hacen especialmente protegible. El suelo rústico ordinario se entendía en un principio que era aquel suelo, que había sido alterado, pero en la actual ley ya no es el suelo que se ha alterado sino el que el planeamiento prevé que pueda ser ocupado por otros usos que no son propios del suelo rústico y el núcleo rural.

El núcleo rural ahora se define como núcleo rural toda que haya concentración de edificios, que van entre 3 y 30 edificios. Entonces, en núcleo rural puede ir un pueblo pequeñito, por ejemplo, Treviño en Camaleño podría estar dentro de lo que es un núcleo rural, tiene muy poquito unas viviendas, pero también podrían entrar los cabañales pasiegos, porque hay cabañales en Tresviso, por ejemplo, por ejemplo, hay un cabañal de 5 cabañas ahí por el monte perdida entre los árboles son 5 cabañas. Eso podría dar lugar, generar un núcleo rural.

¿Cuáles son las condiciones del suelo urbano? Aquí ya he metido en una diapositiva muy larga, y quizás farragosa pero bueno, lo van a entender porque todos conocemos ya cuáles son las condiciones que son necesarias para que un suelo puede adquirir la condición de suelo urbano. Sabemos que tiene que tener acceso rodado, que tiene que tener abastecimiento, que tienen que estar integrado dentro de una malla, una malla urbana.

El proyecto de ley en este momento mantiene esos criterios, define algo más lo que es la malla urbana, porque siempre ha habido un problema, un problema de definición, los magistrados hablaban de concepto jurídico indeterminado. Y aparte de eso ahora el suelo urbano adquiere la condición de urbano por colindancia, me explico, la adquisición del suelo de todos los servicios que estamos, que todos conocemos, se hacía en base al desarrollo del suelo urbanizable y por lo tanto de las cesiones y de toda la gestión del suelo que conlleva el desarrollo del planeamiento urbanístico. El señor que no había hecho sus cesiones, que no había cumplido con sus obligaciones y sus deberes, no tenía la condición de suelo urbano, en algún sitio hay que poner el límite. En este caso, la condición de suelo urbano, se extiende a aquellas parcelas que, no habiendo entrado en el proceso de desarrollo, tienen posibilidades de conectarse a los servicios por colindancia. Esto puede llegar a ser un problema.

El suelo urbanizable es el suelo urbanizable que conocemos siempre, pero se le añade el artículo 45, que dice: "El suelo urbanizable es aquel que el plan delimita para albergar posibles crecimientos controlados por necesidades, que el plan prevé que puedan surgir a lo largo del desarrollo a lo largo de la vida del municipio"

La ley, tanto la ley básica como las legislaciones hasta ahora vigentes, establecían que los propietarios de suelo urbanizable tenían un derecho y era el de utilizar en tanto no se aprobara el plan parcial que lo desarrolla, utilizar ese suelo en función de la condición de suelo rústico y para usos eminentemente agrícolas y ganaderos. A partir de ahora y de manera excepcional, aunque la excepción por mi experiencia se convierta en norma, antes de la aprobación inicial del plan parcial se pueden autorizar usos y actuaciones que no estén prohibidas en la ley, con lo cual podemos generar que, en suelos urbanizables, tengamos que dar licencia a edificaciones, viviendas unifamiliares.

No queda muy claro, desde mi punto de vista, cómo va a repercutir eso a la hora del desarrollo del plan parcial, porque eso puede suponer que haya un algún tipo de indemnización y carga para el desarrollo del plan parcial.

Hay otra, hay otra excepción también que dice que antes del inicio del proceso de gestión del plan parcial puede también darse la posibilidad de tener que autorizar construcciones para actividades productivas o terciarias. Hay una casuística, hay unas excepciones, pero a grandes rasgos, entrando ya en el meollo de la cuestión de cómo se van a tratar los suelos urbanizables y los urbanos y los rústicos, que es un poco lo que intento yo, desmenuzar las generalidades que hemos estado hablando pues se producen, se observan estas cosas.

Con respecto al suelo no urbanizable yo soy partidaria de definir el suelo como no urbanizable, el suelo rural como el suelo que no es susceptible de ser urbanizado, no como rústico. Quiero partir del concepto previo de lo que es el suelo, lo que pisamos, donde plantamos; el suelo, donde pisamos y donde plantamos tanto en la Ley del texto refundido de 2008 como en el texto refundido de la Ley de 2015 e incluso la resolución del Parlamento Europeo de este año, hablan de que el suelo es un recurso económico muy frágil, me estoy refiriendo a este caso a la resolución última del Parlamento, finito, no renovable y muy valioso. Al final las tres utilizan ese concepto de recurso valioso, recurso natural. La condición de recurso natural conlleva darle el valor que a la hora de utilizar ese suelo tiene que estar sujeto a unas normas y la mejor forma de controlar y comprobar las normas son los estudios ambientales, pero en el caso de la Ley de Cantabria en el anteproyecto de ley sí que hace referencia a la resolución del Parlamento Europeo, que es más o menos el texto, el párrafo este que yo les he puesto a ustedes, pero omite directamente en lo que es el recurso.

La vivienda unifamiliar también les he puesto lo que es ese. Es el lugar donde reside una familia y en suelo urbano lo conocemos como chalets adosados o pareado y tradicionalmente, en el suelo urbano, en el suelo rústico es aquella vivienda que ha sido vinculada a una explotación agrícola ganadera, y en cuanto al desarrollo sostenible, y esto por el concepto de desarrollo sostenible de lo que antes se llamó las áreas de crecimiento controlado, el desarrollo sostenible no tiene es un eufemismo llamar a unas áreas de crecimiento urbanístico, áreas de desarrollo sostenible, porque el concepto de desarrollo sostenible es un concepto económico que deviene del desarrollo rural y de la protección medioambiental, y que se promueve y desarrolla en base en función de las financiaciones europeas de los LEADER y las PAC, y todo esto y el desarrollo urbanístico no tiene nada que ver con este concepto, porque desarrollo urbanísticos, el concepto de expansión de la ciudad, el concepto de la expansión residencial.

En cuanto a los usos del suelo rústico, me estoy pasando, se mantienen los usos que modificaron la Ley del Suelo de 2001 con la Ley del 2012 se mantienen, pero en este caso aumenta la casuística, y aquí me gustaría un poco puntualizar que desde mi conocimiento de la CROTU de haber tramitado muchos 116, lo que sí que veo es que se ha intentado incluir en el documento toda la casuística o gran parte de la casuística que nos hemos encontrado a la hora de aprobar los 116. Qué es llamativo de todo esto, de todo este nuevo ordenamiento, pues lo más llamativo de este ordenamiento de los usos del suelo rústico está en que se legalizan los fuera de ordenación en suelo rústico y que los edificios que hasta ahora solamente eran vivienda unifamiliar se va a poder transformar un edificio en más de una vivienda, con lo cual ya no tenemos una vivienda unifamiliar, sino que tenemos una vivienda plurifamiliar.

En cuanto a la disposición transitoria novena, ya saben ustedes que se va a extender en los municipios de pequeños municipios por dos años en los municipios declarados de tal...

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Margarita tienes que terminar.

LA SRA. BARREDA MONTEOLIVA: Acabo. Se va a extender la limitación, pero a mí me gustaría resaltar, porque esta disposición transitoria se mantiene, si es una disposición transitoria que ha estado en otras leyes porque fueron transitorias en tanto que mantener la disposición transitoria ampliándola haciendo extensiva la limitación, pues yo entiendo que debería estar más en el ordenamiento que, dentro de las disposiciones.

Las diferencias de más del modelo territorial son bastantes. Partimos de una Ley del Suelo que decía que la construcción en suelo rústico, la ocupación del suelo rústico con vivienda unifamiliar, era algo negativo, y el promulgaba la consolidación del suelo urbano, la planificación, desarrollo y gestión del suelo urbano no consolidado y el urbanizable y la prohibición de la vivienda unifamiliar en suelo rústico.

En 2012 se cambia todo por unos principios basados en que había un problema de crisis y había que dar una respuesta y se introduce el uso residencial de ocio y de turismo rural. Se retoman las corolas, que era un concepto anterior a la ley de 2001 y se imponen las limitaciones y las cautelas, todo ello con un carácter excepcional y tasado. Pero el proyecto de ley, el modelo que plantea es, amplía la condición del suelo urbano, posibilita las obras provisionales en suelo urbanizable, desincentiva la planificación y la ordenación y la gestión, pues al fomentar la ocupación del territorio en suelo no urbanizable se va a dejar de construir en suelo urbanizable, que es mucho más caro, se adscribe el suelo rústico al núcleo rural, aumentan los usos de autorizable, se prohíbe y se exceptúa bueno, se implantan las áreas de desarrollo rural, se autoriza más de una vivienda, se legalizan los fuera de ordenación, y se perpetúa la transitoria orgánica.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Margarita, por favor, tienes que terminar.

LA SRA. BARREDA MONTEOLIVA: Un segundo, me quedan dos.

Aquí les he puesto un cuadro de que pueden ver el número de viviendas diseminadas en los municipios pasiegos en suelo rústico 20.410, y cuántas hay en los núcleos de población que pueden ser susceptibles de cambio de usos, 9.131. Con esta ley podríamos no digo que las 20.000, pero autorizar cambios, más cambio de uso en diseminado que en suelo urbanizable -urbano-, y luego aquí planteo una serie de cuestiones que se deberían analizar, como, por ejemplo, las relaciones entre el PROT y el POL, el tratamiento del paisaje, las normas de aplicación directa, la disposición, el control de la disciplina urbanística, que ya se ha hablado antes, bueno, una serie de cosas más de aspectos más que están en esta ley y que se deberían tratar pero que por falta de tiempo, pues no, no se ha tratado, y he terminado, disculpas por los 7 minutos.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señora ponente.

Tiene la palabra los portavoces de los diferentes grupos. El portavoz del Grupo Mixto ha disculpado su no asistencia.

Tiene la palabra entonces el portavoz de Ciudadanos, Diego Marañón, 10 minutos Diego.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Gracias, presidente.



En primer lugar, agradecer la presentación y la exposición que ha realizado la compareciente. Me gustaría plantearle dos cuestiones. Por un lado, al principio de su intervención hablaba usted de que el PSIR perdía o había dejado de tener ese carácter excepcional que tenía en la anterior regulación. Si pudiese extenderse un poco más en esta reflexión, se lo agradecería, porque a lo largo de las comparecencias anteriores hemos tenido diferentes ponentes que no coincidían con este, con este punto de vista, algún representante del grupo parlamentario ha defendido esta posición desde el principio y me gustaría que se extendiese un poco más en esta reflexión.

Y luego, por otro lado, usted ha planteado varias cuestiones en el ámbito rural que la generaban dudas o que podía generar algún tipo de problema, como por ejemplo la definición de núcleo rural, que nos hacía referencia a que se podía dar la paradoja de que se definiere como núcleo rural algunos lugares que no tendría sentido, etcétera, y me gustaría preguntarle desde su experiencia y haciendo una valoración global de lo que se hace con el suelo en el ámbito rural, si esta ley se adapta correctamente, o si cree usted que lo hace al modelo territorial que tenemos en Cantabria o al modelo de poblamiento que tenemos en nuestra región y por mi parte reitero el agradecimiento y nada más.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, Diego.

Por el Partido Socialista, tiene la palabra su portavoz, D. Javier García-Oliva.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, señor presidente. Señorías. Gracias a la representante del Colegio de Geógrafos por la exposición que nos ha hecho.

Y yo, aprovechando que está aquí un geógrafo, una geógrafa que tienen profesionalmente una visión territorial normalmente más amplia que algunas otras disciplinas que están también ligadas lógicamente, al urbanismo y a la urbanización, pues sí me gustaría plantearle una serie de cuestiones. Nosotros consideramos que el suelo que se denomina en esta ley rústico no solamente es un suelo equiparable al urbano o al no urbanizable y tal, tiene una componente que no tiene, por lo menos en esa medida el resto de suelos, el suelo rústico es el soporte de la vida, biológicamente es el soporte de la vida, además de ser el soporte del sector primario.

Por lo tanto, debe ser absolutamente protegido en ese sentido, y nosotros creemos que en el siglo XXI, que precisamente la modernidad, el avance, consiste en alinearse con los planteamientos que en este aspecto tiene la Unión Europea, que hace relativamente poco, pues ha elaborado una especie de recomendaciones sobre la preservación del suelo rústico y no solo dice que hay que proteger ese suelo rústico de la transformación, sino que además mandata o recomienda de momento recomienda, a los Estados miembros que se recupere un porcentaje, que creo recordar que es en torno al 13 por ciento del suelo rústico que ha perdido esa denominación o esas características, ¿y por qué?, por una cuestión que aquí usted también ha puesto de manifiesto, es que el suelo urbano o urbanizable se puede crear, se puede generar, pero suelo rústico no se crea, el suelo rústico, es imposible crearlo, el que transformemos lo perdemos, lo perdemos para ahora y para las próximas generaciones.

Por lo tanto, no sé, desde nuestro punto de vista es un bien que hay que preservar de su alteración y de su pérdida. A mí me gustaría plantearle si usted cree que con esta ley se favorece la dispersión de la urbanización y el consumo de suelo rústico, y ligado a eso ligado si es así que hay una dispersión, me refiero a la urbanización a la vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, que se va a normalizar si eso puede suponer también un encarecimiento de los servicios que se prestan, porque ahora estamos hablando de la financiación autonómica, de que deben financiarse los servicios en función de lo que cuesta prestarlos. Pero, claro, si lo que estamos haciendo es encarecer, con una dispersión en la urbanización la prestación de esos servicios, pues el argumento se queda un poco cojo.

Me gustaría también saber su opinión sobre un argumento que se utiliza a veces, que es que estas autorizaciones para construcción de viviendas unifamiliares en suelo rústico es un procedimiento para dinamizar los núcleos rurales del interior, me imagino, de la comunidad autónoma, porque en un compareciente que es secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio, de la CROTU, nos puso nos dio algunos datos, pero sí sirve para dinamizar el territorio se decía que simplemente que se habían dado 1.400 y pico licencias en los últimos años y que era muy poco, si es tampoco, a lo mejor no sirve para dinamizar tanto, pero lo más llamativo es que los datos que daba era donde se habían autorizado esas licencias por el artículo 116, y no eran en las áreas más rurales, eran creo recordar, en Ribamontán al Mar, Piélagos etcétera, es decir, en el entorno de Santander, del área urbana, que es la más densamente poblada, con lo cual es indicativo de que no es que estemos dinamizando el territorio, lo que estamos haciendo es fomentar una manera de edificar, pues que el POL quiso poner freno, que es la dispersión y las consecuencias que tiene esto.

Con respecto a los a los PSIR, me gustaría preguntarle si usted cree que choca esta figura, si se abre las excepciones, porque el Plan singular de interés regional, como su propio nombre indica, debería ser singular, es decir excepcional para determinados casos. No vale que el Gobierno considere que es excepcional, que se debe aplicar un PSIR, porque el Gobierno también está sujeto a la ley, a la normativa, y debe actuar en función de eso, pero en el momento que se amplía tanto la excepcionalidad, que prácticamente sirve para cualquier cosa, yo entiendo que a lo mejor eso puede

chocar tanto con los instrumentos de planificación general más generales, como el PROT o el POL, incluso que puede dar lugar a litigiosidad, porque hasta qué punto, hasta qué punto un instrumento excepcional puede ir contra unas directrices que, en teoría, cuál prevalece, cuál prevalece si se generaliza el uso.

Y, por último, si usted cree que el hecho de que se pueda utilizar el suelo rústico para las construcciones unifamiliares, eso va a generar algún tipo de incremento del suelo rústico, es decir, que si estamos en una zona donde empiezan a aparecer viviendas unifamiliares porque hay una demanda, no sé si se dará el caso o no, pero pudiera ser luego el que quiera poner una instalación agraria, pues va a tener que pagar el suelo a precio urbano, porque, evidentemente, puede ser que esos precios aumenten el precio del suelo rústico ¿es posible esto?

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, D. Javier.

Por el Partido Popular, tiene la palabra su portavoz, D. Roberto Media, 10 minutos.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Muy buenas tardes, señor presidente.

Muchísimas gracias en primer lugar, a la a la representante del Colegio de Geógrafos, bueno, como usted ya sabe, nosotros hemos estado hablando y hemos estado comentando estas cuestiones en algunas coincidimos y en otras divergimos bastante.

Pero yo para empezar mi planteamiento quería dos o tres cuestiones generales. Primero, la situación actual usted la ha dejado claramente antes y venía impresa en uno de sus planos pues que los planes generales no se tramitan, no se aprueban, y encima de los pocos que se tramitan y se aprueban, algunos los tumba la justicia, por lo tanto, algo bien no estamos haciendo cuando esa planificación, que es tan necesaria, no se está pudiendo llevar a cabo.

Esta ley claramente, lo que yo creo que intenta e intentaremos aquí a lo largo de la tramitación parlamentaria es que sea más facilitadora de que ese planeamiento y que esa planificación tan necesaria pueda ser una realidad. No es posible que se hayan tumbado planes generales por meros artificios, no sabría cómo decirle de un informe que se ha escapado esa inseguridad jurídica que todos los ayuntamientos padecen en sus tramitaciones cuando esta ley lo que permite es que todas esas cuestiones previas se hagan de una forma ordenada, de una forma racional y que sea la Administración de la comunidad autónoma la que lleve la batuta, no dejando municipios pequeños, que no pueden ser capaces de llevar a cabo un planeamiento en condiciones razonables.

Catálogo de edificación en suelo rústico, pues ese catálogo lo que viene a hacer es dar por hecho una situación que es real. Esos edificios no se han construido el día antes para incluirlos en el catálogo, esos edificios estaban y esos edificios tenemos que saber que Cantabria no es Castilla y León, Cantabria no tiene pueblecitos que todos se concentra en las edificaciones en torno a su iglesia y a su plaza mayor, y a partir de ahí a 300 metros de esa iglesia no hay una casa, no hay una construcción y no hay nada como mucho, una pequeña construcción agrícola. Cantabria es otra cosa, y usted ha puesto el ejemplo de los Valles Pasiegos, es una verdadera pena ver esas 20.000 cabañas pasiegas que en un porcentaje altísimo se están cayendo; esas cabañas es nuestra historia, es nuestra idiosincrasia, es toda la cultura pasiega y se está cayendo.

Esas cabañas, todas ellas, todas en su conjunto eran viviendas, todas en su conjunto vivían los pasiegos en ellas por temporadas vivían los paseos en ellas y, hoy por hoy se están cayendo. Que esta ley y lo que se hizo en su día con la modificación del año 2012, permita usos en esas construcciones es una cosa absolutamente razonable, porque es una cosa que va a permitir mantener nuestro patrimonio, no solo el patrimonio es lo que está en el entorno de los núcleos urbanos consolidados actuales, nuestro patrimonio también es ese paisaje que hoy por hoy, mucho en muchas zonas da pena verlo.

Con esos catálogos en suelo rústico se ha posibilitado que se recuperen ciertas construcciones, pues me parece una cosa muy razonable no estamos hablando de hacer urbanizaciones de chalets en un pequeño pueblo de 20 vecinos. Estamos hablando de que una construcción, una cabaña, una cuadra se pueda rehabilitar y darle un uso, no veo yo el problema en esas cuestiones.

Suelo urbanizable dice usted que se pueden dar algún tipo de licencia, lo va a permitir la ley antes de la gestión de un plan parcial en esos suelos urbanizables. Hay suelos urbanizables que todos conocemos, que se tiran años y años y años y no se desarrollan, y hay gente que está incluida en esas áreas que tiene, tendría unos derechos allí a promover eso, pero no tiene la capacidad para hacerlo y que esa casuística en casos puntuales se les permita algún tipo de desarrollo que no sea contrario a los usos que se pueden que están permitidos pues me parece una cosa que también va con el sentido común.

El artículo 136 incluye toda la casuística que ustedes se encuentran en el día a día de la CROTU pues hombre, me parece de lo más sensato, esas son las cuestiones que ustedes ven todos los días en los desarrollos de ese 116 y que ahora



en esta nueva ley lo recojamos, pues cuando se han ido dando esas autorizaciones y esas licencias que ahora lo recojamos en el nuevo texto legal, pues parece una cosa del más elemental sentido común.

En una de las tablas, en una de las cuestiones que usted nos ha puesto aquí ya sobre el final que habla de que el nuevo proyecto de ley, pues le hace una serie de críticas y demás, que en algunas podemos igualar e incluso estar de acuerdo podremos verlas o matizarlas, pero dice ustedes desincentiva el nuevo proyecto de ley, la planificación, la ordenación y la gestión del suelo. Pues hombre, incentivada no estaba incentivada, incentivada esa gestión y ordenación y planificación del suelo no estaba absolutamente para nada.

Yo creo que las medidas que contempla esta ley y las que aquí se puedan modificar van justo en el sentido contrario, es nuestra. Yo creo que es la intención de todos los diputados de esta Cámara que cuando esta ley salga sea un incentivo para esos alcaldes que hoy no se plantean ni por lo más remoto hacer esas planificaciones de sus planes generales, hoy por hoy para un alcalde es un verdadero problema, no, es un absoluto suicidio enfrentarse en una legislatura que por supuesto no lo va a poder aprobar a la redacción de un plan general de ordenación urbana. Yo creo que tenemos que intentar que eso sea posible, que eso sea factible y que para un ayuntamiento no necesite 10, 15 o 20 años para desarrollarlo y al final tengan que desistir.

Lo pongo de ejemplo yo siempre en estas comparecencias, mi municipio, mi municipio Penagos es un municipio que tiene una delimitación de suelo urbano de principios de la democracia y es absolutamente incapaz ninguna de las corporaciones que han pasado en todas estas legislaturas de poner en marcha un planeamiento que se necesita y que es razonable y conveniente.

Lo que está claro es que la legislación que tenemos a día de hoy, aunque ha durado 20 años, no es una legislación que ha facilitado esas modificaciones y esa planificación, a la vista está porque los resultados son los que son. Yo creo que de esta ley lo que debemos esperar es que en lugar de desincentivar todas estas tramitaciones éstas se incentiven con fuerza.

Cuestiones que ha dicho usted, pues que autoriza transformaciones de edificaciones existentes, pues donde hay una vivienda que se puedan hacer dos, pues yo, la verdad sinceramente no le veo ningún problema, otra cosa es que al lado de una vivienda en un suelo rústico de especial protección hagamos otras 35 adosados al lado, pues eso seguramente, y un centro comercial, pues es, seguramente no es razonable, pero que de una vivienda en un edificio existentes se puedan hacer dos, pues bueno tampoco lo veo una locura descabellada, ni muchísimo menos; es más, por parte del Partido Popular lo apoyamos sin ningún tipo de problemas.

Me ha sorprendido una afirmación que ha lanzado el portavoz socialista, el encarecimiento de los servicios que se prestan en las zonas rurales. Pues por esa regla de tres podemos prohibir cualquier tipo de construcción en todos los pequeños municipios y nos los traemos a Santander y a Torrelavega toda la gente, el alcalde de Torrelavega estará encantado porque dejará, ya dejará de bajar la población de su ciudad o a Castro Urdiales, y los centramos todos en esos sitios, abarataremos costes y cerramos nuestros núcleos rurales, pero entonces no sé qué hacemos en esas comisiones contra el despoblamiento rural. Necesitamos ayudar a nuestros municipios a que la gente se quede, y eso solo se hace si les facilitamos la vida, si les facilitamos servicios, si llegan las redes sociales y llegan la telefonía, si llega la electricidad, si llega todo; si llega al agua, si llegan a las carreteras ¿eso van a suponer costes? Pero es que estamos en Cantabria, lo vuelvo a decir, no estamos ni en Castilla y León ni en Andalucía, estamos en Cantabria y por eso tenemos que defender la financiación autonómica que nos corresponde.

Pero eso no quiere decir que, porque tengamos cabañas pasiegas, 5 cabañas pasiegas juntas que están caídas y haya un empresario que quiere hacer una posada rural, le digamos a ese empresario, no, es mejor que se acabe de caer y usted se va y planta la pasada rural en el Sardinero. Pues igual esa no es la mejor solución para que en San Pedro del Romeral, en San Roque de Riomera o en Vega de Pas haya siga habiendo gente.

Dos cuestiones últimas, ya presidente. Dice el portavoz socialista que hay municipios que es que es sorprendente que haya municipios como Ribamontán al Mar y Piélagos, que se han tramitado 116. Pues usted lo conoce perfectamente igual que yo, Ribamontán al Mar y Piélagos, y la Hermandad de Campoo de Suso que era el tercero o el cuarto que más se habían hecho, Piélagos y Ribamontán al Mar tienen áreas rurales muy importantes. Tiene áreas urbanas con núcleos urbanos importantes, por supuesto, pero tiene zonas rurales absolutamente relevantes y si no lo conoce yo le invito a que nos demos un paseo por cualquiera de estos dos municipios cualquier día.

Y el tema ya del último del PSIR, es necesario tener una figura como el proyecto singular de interés regional, una figura lógicamente que esté absolutamente definida para que no sea un coladero, pero tengo claro que no podemos estar al albur de que se haga una modificación de un plan general que lleve 15 años y se consigue aprobar a que una inversión o una actuación verdaderamente relevante para los cántabros se pierda. Si el Gobierno de Cantabria, que es quien mandata a este Parlamento a dirigir el futuro de nuestra comunidad autónoma, entiende que hay una actuación en tema de vivienda, en tema, cualquier tema ahora lo estamos viendo en La Pasiéga, donde sea, que es relevante para el interés de la comunidad

autónoma es él el competente para hacer esa definición y a partir de ahí yo creo que tiene que tener los instrumentos legales para poderlo llevar a cabo.

Y yo entiendo, con esta situación qué es lo que se pretende, no que sea un coladero, si hay algún coladero, ahora estamos en el momento de poder de poder parar ese coladero, pero no creo que sea la función. Aquí no se hacen 1.000 PSIR todos los meses, ni muchísimo menos, se hacen PSIR en aquellas situaciones donde todos los cántabros, representados en nuestro Gobierno, entendemos que es de aplicación y que no podemos dejar escapar esas posibilidades para el desarrollo de nuestra comunidad autónoma.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias señor diputado.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista, tiene la palabra su portavoz, D. Pedro Hernando.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Buenas tardes.

Yo también agradecer a la Sra. Barreda su intervención magnífica y yo creo que muy clarificadora, al menos para mí, porque la verdad es que me he dado cuenta con todos sus planteamientos que la ley está bastante bien porque justamente cada cosa que usted iba diciendo digo, mira que aquí lo ha hecho bien el Gobierno, mira que habíamos avanzado por la línea correcta, mira que aquí yo pensaba que esto podía ser discutible y me están planteando...; es que escucharlo en sus palabras me ha generado la sensación de que esta ley va respondiendo realmente a los objetivos, no que quiere este Gobierno, sino que quiere la ciudadanía de Cantabria y que quiere.

Mire, yo he aprovechado para leer algo más sus planteamientos, que no le ha dado tiempo a desarrollar por el tema de la premura concreta, y quería hacerle algunas preguntas porque claro me he encontrado con algunas cosas que me han llamado enormemente la atención. Usted en su documento nos habla de que es necesario un planteamiento más ágil, más flexible, que determine básicamente las líneas generales y que deje los desarrollos para el futuro ¿no? Y yo ahí le preguntaría ¿entiende que ese planteamiento tan flexible tendría que reflejar el suelo urbano o no? ¿La clasificación del suelo rústico? ¿Las previsiones de crecimiento futuro o los sistemas generales? Creo que la respuesta es sí, evidentemente y entonces ¿qué es lo que dice el 68 de la ley? Justamente eso. Yo no entiendo muy bien esa crítica.

Igual que por ejemplo usted dice aquí dice, agilizar los planes no se consigue haciéndose cargo a la Dirección General de Urbanismo de la recopilación de sectores, ni imponiendo la colaboración y el trabajo con los ayuntamientos. Y yo le pregunto ¿le parece bien que la CROTU se pronuncie al inicio de la tramitación sobre la correcta delimitación del suelo urbano y el crecimiento? Porque también está en la ley y eso no está ahora mismo en la norma y yo creo que eso es un avance muy positivo.

Luego critica el tiempo de redacción de los planes. Evidentemente que los planes tienen una tramitación enorme y temporalmente inadmisibles. Ahora, quizás tenemos que sentarnos a ver en qué momento de la elaboración el plan se traba. Igual tenemos que ver si es en el proceso de redacción inicial del plan, si es en la tramitación urbanística, o igual es en la tramitación ambiental. Es decir, igual tenemos que reflexionar sobre eso.

Luego, yo creo que hay una cosa que es fundamental. Mire, yo, en el tema de lo del suelo rústico estoy un poco sorprendido. Porque ¡claro! realmente en la ley estatal se nos dice que hay dos tipos de suelo urbanizado y en situación rural. Y el plan, lo que hace es clasificar el urbanizable. Y lo hace en suelo rústico, en el borde de suelo urbano.

¿Y entonces, por qué las áreas de desarrollo rural en las que también se delimita suelo rústico al borde de suelo urbano; ¿es decir, como el suelo urbanizable según... pero además con evaluación ambiental son un problema para las mieses y los desarrollos de Cantabria?

Es decir, hemos visto -y usted nos lo ha explicado -que esta Ley sustituye el suelo urbano..., el suelo rústico que había pasado a ser urbano y lo integra en núcleo rural, deja de ser suelo urbano, el suelo rústico. ¡Claro! ¿Entonces, cuál es el problema?

Yo creo que aquí hay que hacerse una pregunta. ¿Usted cree que debe construirse en las zonas con una pendiente superior al 10 por ciento? Me imagino que no.

¿Cree que debe construirse en zonas inundables? Me imagino que no.

¿Cree que debe construirse en zonas protegidas por el POL? ¿Cree que debe construirse en zonas protegidas por el PORN, o en figuras de protección de la Red Natura 2000?

¿Y entonces cuando sea necesario construir dónde lo vamos a hacer? Esa es mi pregunta.



Es decir, si en todos esos sitios no, cuando sea necesario; no digo yo que haya que construir porque sí, ¡Faltaría más! ¡Faltaría más! Evidentemente que hay que seguir los principios de necesidad en esos desarrollos. ¿Pero si es necesario construir, dónde nos vamos a hacer?

Yo ya le digo, me he quedado bastante satisfecho con su intervención. Entiendo que tenemos una visión diferente; la suya enormemente respetable, pero también la nuestra, pero también la nuestra.

Yo creo que esta Ley responde al trabajo que durante muchos años se ha venido desarrollando para intentar adaptar la realidad urbanística de Cantabria, a su realidad territorial y a su realidad social y económica.

Yo no puedo estar de acuerdo con usted en lo que ha dicho, en los catálogos de edificaciones en suelo rústico. Entre otras cosas, no puedo estar de acuerdo porque participé en el proceso con todos los alcaldes que estuvieron en ese planteamiento, con una posición de Gobierno y con una posición global de la comunidad autónoma. Y se ha conseguido recuperar parte de nuestro patrimonio arquitectónico en determinadas zonas, evidentemente con un aumento del 20 por ciento.

Pero es que no estamos hablando de que se hayan construido en líneas generales, siempre habrá alguna excepción; no se han construido chalés... Es que yo no sé si usted...; me imagino que sí porque usted es una profunda conocedora del territorio y yo le respeto mucho por eso ¿Usted ha visto lo que es el aumento del 20 por ciento de una cabaña pasiega, ¿no? Que es cavar el suelo y aumentar la edificabilidad. Eso es. Nada más.

Sabe, porque está en la CROTU, que electricidad, que saneamiento, que accesos son todo de cuenta de quien lo desarrolla. Que además debe hacerse con criterios sostenibles.

Yo, sinceramente, no veo dónde está el problema; si realmente cumplimos con los criterios de respeto ambiental, de respeto urbanístico y de desarrollo. Porque además creo que nuestros pueblos se merecen ese respeto. Y ese respeto no es que los pueblos queden y mantengan las mismas condiciones que en el año 1950. No. Es que los pueblos se adapten.

Porque es evidente que el hombre modifica el territorio, es evidente que el hombre modifica el paisaje. Pues lo que tenga, lo que tenemos que hacer es adecuar Y yo creo que esta Ley lo que pretende es conseguir, ordenar de una manera razonable, de una manera razonable todas estas cuestiones que durante 20 años hemos ido viendo que eran necesarias. Y han ido viendo ustedes en la CROTU.

Y usted me dice que es que esta Ley es el coger todas las cosas que han ido pasando en la CROTU y pasarlas a un texto legislativo. Claro, claro, y eso es lo correcto. ¿Para evitar qué? Para evitar, como ha dicho el primero de los intervinientes, que nos encontremos con la subjetividad de las evaluaciones.

Eso es lo que hay que intentar reducir, el riesgo de subjetividad y una mayor objetividad en los tratamientos urbanísticos, en los informes urbanísticos y medioambientales.

Y yo, en ese sentido, le agradezco enormemente su intervención. Porque ya le digo, ha sido una de las más clarificadoras que yo he recibido en esta comisión, en el sentido de que creo que esta Ley va en la línea correcta. Y además le digo, se puede mejorar.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, Sr. Hernando.

Tiene la palabra la señora ponente para su segundo turno, por quince minutos. Margarita.

LA SRA. BARREDA MONTEOLIVA: A ver, que son muchas cosas.

Para empezar, me gustaría dejar claro que he intentado hacer una intervención muy aséptica. Y de hecho... (murmullos)... ¿Cómo?... ¡Ah! Que coja el micrófono. Vale. Vale, vale. Perdón.

Pues eso, he intentado hacer una intervención muy aséptica, en la que he intentado desarrollar conceptos y he trasladado una evolución de cómo funciona la Ley.

Por lo tanto, hay muy pocas intervenciones mías; yo me he centrado única... mayormente, ¡vamos! casi exclusivamente, en trasladar conceptos técnicos y científicos y muy escasa mi opinión. Simplemente he dicho, pues eso, la casuística; porque la casuística de los usos del suelo rústico es la que la que hay, la que vemos, la que encontramos todos los meses. Si ven las actas de la Comisión Regional de Urbanismo.

Entrando a responder al señor de Ciudadanos y al PSOE con respecto a los PSIR. La figura del PSIR es una figura necesaria, por supuestísimo. Porque la planificación territorial y la planificación urbanística no es infalible al cien por cien. Son muchos los elementos, las variables y los componentes que hay que tener muy presentes en un planeamiento, para

que el planeamiento funcione. Y, aun así, sabiendo y siendo capaces de entender que tenemos prácticamente el 80 o 90 por ciento... Bueno ya quisiéramos... El 75 por ciento de todas las cosas controladas va a haber mucho que nos va a descontrolar el planeamiento. Mucho, una pandemia, por ejemplo.

El PSIR necesario como figura. Ahora, como figura de intervención en la que la Administración Regional tenga la capacidad al cien por cien de intervenir, pues ese es uno de los planteamientos que desde aquí lanzo que hay que analizar.

Desde luego, lo que está claro es que en las otras legislaciones era un documento que tenía un carácter excepcional. Y que ahora la palabra excepción: carácter excepcional, no viene en la normativa puesto. Igual hay que darle una vuelta y pensar si realmente necesitamos que esa calificación, ese calificativo esté dentro de la normativa de la regulación del PSIR.

El suelo rústico, sí es un soporte de la vida y soporte de las actividades agrarias. Es un recurso. No lo digo yo, lo dice la Comisión Europea... el Parlamento Europeo, que ha exigido a la Comisión que haga una normativa que regule la preservación del suelo como recurso por su valor. Y sí que realmente, esta Ley lo que sí que está haciendo -contestando al portavoz del grupo Socialista- sí que se favorece la dispersión. Y sí que la dispersión -ya no me acuerdo, sé que a alguien más me lo ha preguntado- sí que la dispersión supone un problema, supone un problema tanto a nivel ambiental que está evaluado; por ejemplo, el Colegio de Biólogos, sí que ha evaluado los efectos que están teniendo los 116, sobre determinados ecosistemas. Y sí que se está viendo que hay una alteración ambiental de los ecosistemas

¿Por qué? Porque aparecen nuevos elementos en el territorio que no había antes. Ahora hay coches, hay ruidos, hay otros usos. Por ejemplo, sí que están obligados a adquirir los servicios; pero ¡claro!, en la medida que son posibles. Desde luego, el enganche al saneamiento no es posible.

Y yo me pregunto: Estamos autorizando 116... -es una pregunta que lanzo yo aquí- Estamos autorizando 116, con saneamientos de fosa séptica. Van todos a fosa séptica Vale. Bien. Los estamos autorizando, no es nada malo, vale. O sí lo es.

¿Por qué? Porque muchas veces las fosas sépticas no se conservan, no se les da el debido mantenimiento. Y si una fosa séptica no se conserva ni se le da el debido mantenimiento produce la contaminación del acuífero. Y eso no lo estamos teniendo en cuenta, por ejemplo.

En cuanto a la rehabilitación de las de las cabañas. La rehabilitación de las cabañas, lo que sí que está claro es que sí que podemos autorizar la rehabilitación de determinado número de cabañas. ¿Por qué no vamos a autorizar ciertas rehabilitaciones? Pero generalizado, introducir un uso propio del entorno urbano es imposible, porque es que estamos transformando el medio, estamos transformando los ecosistemas. Y encima estamos hipotecando posibles actuaciones o posibles actividades propias de ese suelo.

Por ejemplo, el otro día ha surgido el tema de las masas forestales. Estamos hablando de que... puede ser que haya incendio, que no haya incendio; si una casa se autoriza cerca de una masa forestal, o no. Vale. Vamos a plantear una limitación de un radio en torno a la vivienda. Bien. Vale. ¿Y qué va a pasar en ese radio? Porque la vivienda está en un punto de la parcela. Pero esa parcela colinda con otros propietarios que puede que no sean constructores de vivienda y que quieran utilizar esa parcela conforme al derecho que les corresponde de utilizarla como uso agrícola, o como uso forestal o ganadero. Si van a ver limitado el poder plantar una plantación... -yo qué sé- de eucalipto, que es la más general aquí; pues ya estamos limitando el uso de un propietario que realmente tiene ese derecho, porque hemos introducido una nueva actividad, o un nuevo uso, que no es propio de ese suelo.

Entonces, todas estas variables hay que tenerlas muy presentes. Y yo creo que todas estas variables no las estamos teniendo en cuenta. ¿Vale?

¿Supondrá un encarecimiento de los servicios? Sí, sí. ¿Por qué? Porque la dispersión supone a los ayuntamientos que se les exige luego o se les demanda ciertos servicios, por ejemplo, el otro día he estado por el monte y he visto allí en el Gurugú contenedores de, de basura, para que subiera el camión de la basura. ¡Eh! Eso es un encarecimiento y eso es muy duro, muy en los presupuestos municipales, eso supone... Y para encima no estamos hablando de la realidad, pero gran parte de todas estas rehabilitaciones que se están produciendo y que se producirán son viviendas de segunda residencia, que ni siquiera es gente que está pagando esos impuestos en el municipio, ¡eh!

La construcción de vivienda dispersa, fuera de los núcleos, lo que va a dar lugar es que también a que los núcleos el patrimonio del núcleo tradicional, del núcleo que conocemos del pueblo, ese también, que en estos momentos pues en 39 municipios está en riesgo de despoblamiento, los 39 municipios están en riesgo de despoblamiento, pérdida de población, pero también están en ruina arquitectónica. Porque si se desaparece la población, si se fomenta la segunda residencia fuera de los entornos urbanizados urbanos, el patrimonio arquitectónico y el patrimonio etnográfico va a desaparecer. De hecho, gran parte de los, de las viviendas que hay en los pueblos ya están prácticamente en ruinas, tenemos solares. Hay muchos pueblos que tenemos verdaderos solares.



En cuanto a las..., bueno, los PSIR, por cierto, sí que chocan, pueden llegar a chocar con el PROT y con la ordenación del territorio y con la ordenación urbanística. Claro, las determinaciones y los análisis son diferentes. Parten de uno, es un análisis territorial a escala de Cantabria, y el otro es una actuación puntual. Puede llegar a chocar.

¿Cómo se ha solventado hasta ahora?, modificando la ley, así se han solventado. Y, si no, pues si se han aprobado PSIR, recuerdo aquí en Bezana uno, que al final como no tengo función, pues se paró. No se anuló la declaración de utilidad pública. de interés regional, pero está parado.

También choca con el POL, claro, por supuesto, como instrumento de ordenación territorial. Y en este aquí, en este punto quiero hacer una mención, tenemos que, tenemos o deberíamos estar discutiendo y analizando si realmente el PROT tendría que estar aprobado como modelo, como instrumento, como, como, sí modelo territorial previo a la ley, porque igual sí que hay un choque y las determinaciones del PROT no pueden estar, no pueden estar respaldadas por el..., por el, por la ley.

Situación actual de los planes, no se tramitan, los planes no se tramitan, hay planteamientos que yo conozco, planes que están de antes de la aprobación de la ley, desde el 2001, intentando aprobarse.

No se apru..., no sé, no se aprueban por qué. Los equipos redactores saben perfectamente cuál es su trabajo. Los técnicos de la dirección general saben perfectamente cuál es su trabajo. Y ahí hago también el inciso, generalmente para poder trabajar un planeamiento tenemos que hacerlo desde el primer momento, mano a mano con la dirección general y con la CROTU, porque si no es muy complicado sacar adelante un documento de estas características, que todo el mundo lo, lo sabemos.

A ver, en cuanto al desarrollo, en cuanto al desarrollo, el concepto, vamos a ver, el priorizar la ocupación del suelo rural, con los, aunque solamente sean los bordes de los suelos urbanos frente a la delimitación de los suelos urbanizables, -que se hace con una evaluación ambiental, con un informe de impacto territorial en el que se evalúa la población, los recursos con que cuenta el ayuntamiento, los servicios con que cuenta el ayuntamiento; es decir que se analiza todo, es un todo, primar la ocupación del suelo rural frente a eso- supone una pérdida para los ayuntamientos y para los administrados.

En primer lugar, para los ayuntamientos, porque sin el desarrollo del suelo urbanizable no van a ser capaces de dotarse de equipamientos, dotaciones, servicios ni obtener la urbanización. Pero aparte de eso no van a poder obtener el 15 por ciento del aprovechamiento o el 20 en su, en su dependiendo de la excepción ni el 20 o el 15 bueno, o el 10, el aprovechamiento urbanístico.

¿Con eso qué pasa? Los ayuntamientos van a, a financiarse con qué, ¿con el dinero de una licencia, de una construcción de una vivienda unifamiliar? Pero ¿cuánto supone la tasa de licencia de un proyecto de estas características? ¿Con eso se van a poder financiar los ayuntamientos?

Y luego, está por otro lado, la, la, los habitantes, la población, los administrados, los administrados también participan en el proceso urbanístico. Y ¿cómo participan?, en el reparto de cargas y beneficios que se hace a base de la gestión y se materializa, pues en lo que acabamos de decir, pues en los equipamientos en...; si no lo hay, las ciudades pierden en eso, van a tener los ingresos de la licencia.

Y, en cuanto al despoblamiento, a la dispersión, yo solamente decir que problema es y hoy lo tenemos en la prensa, Cantabria, junto con otras ocho comunidades autónomas se está reuniendo para pedir cambios en la financiación, por lo caro que resulta la dispersión de la población, Y estamos favoreciendo esa dispersión, con esta ley estamos favoreciendo aún más la dispersión.

Yo creo que la ordenación del territorio es un compendio de disciplinas y hay que analizarlas todas y tenerlas todas muy seguras para poder sacar un documento a... bueno, adelante.

Y, por último, el planeamiento urbanístico tiene que cambiar la concepción. Los planes generales ya no pueden ser los planes para ordenar el territorio municipal, para ser el lugar donde se desarrolle un proyecto puntual de construcción de urbanización. Si los planes generales tienen que revisarse ahora, que igual no harían falta o simplemente algunas determinaciones, porque igual funcionan bien las norm..., no lo sé igual es que los ayuntamientos no se han adoptado porque las normas les funciona igual no.

Pero lo que sí que hay que tener claro es los planeamientos, primero tienen que evaluar ambientalmente la ocupación del territorio, la implantación de los usos. Segundo, tiene que entrar aquí a contener nuevas propuestas sobre género, sobre edad, sobre movilidad sobre sostenibilidad energética etcétera, etcétera. Y eso es lo que se tiene, eso es lo que tiene que ser un plan general ahora.



¿Por qué? Porque Cantabria y España pierde población, si crecimiento no necesitamos, estamos perdiendo población. Pero sí que necesitamos acondicionar las ciudades y los pueblos a nuestras necesidades. Y los planteamientos tienen que ir a dar respuesta a las verdaderas necesidades que tienen la población y las verdaderas demandas.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: El artículo 68.

LA SRA. BARREDA MONTEOLIVA: ¿Eh?

EL SR. HERNANDO GARCÍA: El artículo 68.

LA SRA. BARREDA MONTEOLIVA: Pues eso.

Ese es mi punto de vista. Yo, ¿vale?

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias D.ª Margarita María Barreda.

Damos las gracias por comparecer en esta Comisión y levantamos la sesión.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos)